



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2017-MDS-ALC

Sepahua, 03 de Febrero del 2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 001-2017-MDS de fecha 30 de Enero del 2017, que incorpora el Enfoque Intercultural en la Gestión y los Servicios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1° que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, en su numeral 1) señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar y en su numeral 2) señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica; asimismo prevé una fórmula abierta "o de cualquier índole", de modo que se entienda que los motivos señalados no son los únicos proscritos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 19° de la Constitución Política del Perú, en su inciso 19) señala que toda persona tiene derecho "a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete."

Que, respecto de normas supranacionales vinculadas a la materia, se tiene a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio OIT N° 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; entre otros, los cuales han sido ratificados por el Estado Peruano, estando obligado a respetar y cumplir esta normatividad.

Que, el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, establece que las Comunidades Nativas tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso.

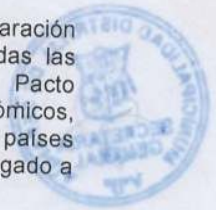
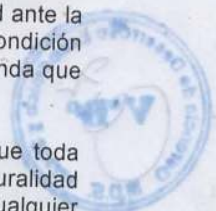
Que, la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N°003-20015-MC, establece los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país; particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, se aprobó la Guía de Lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos", la misma que brinda lineamientos y herramientas a las entidades del Estado para la prestación de servicios públicos desde un enfoque intercultural; es decir desde el reconocimiento de las diferencias culturales y garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos, a través del acceso libre, igualitario y oportuno a los servicios estatales.

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que la descentralización cumplirá entre sus objetivos la participación y fiscalización de los ciudadanos

Municipalidad Distrital de Sepahua
Jr. Seminario S/N

"Sepahua Tierra Ecológica con Identidad Cultural en las Comunidades Nativas"





en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad, así como la de incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para ello entre otras funciones, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica; fortalece el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva; promueve actividades culturales diversas; promueve la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalece la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana, etc.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a nivel de la Municipalidad Distrital de Sepahua, existe la voluntad de respetar y cumplir con los derechos Humanos; particularmente los Derechos Humanos y Colectivos de los Pueblos Indígenas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad se aprobó la siguiente.

ORDENANZA QUE INCORPORA EL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA GESTIÓN Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo de Enfoque Intercultural, integrado por los responsables de:

1. CPCC. NELLY KATTY ARCE MUÑOZ – Gerente Municipal.
2. Lic. ANGELA EDITH ZAMBRANO SANCHEZ – (e) Gerencia de Desarrollo Económico y Social.
3. Prof. VICTOR MANUEL VARGAS SANTAMARIA – Coordinador de Educación y CIAM.
4. Sra. ROSA ALVINA NOBLE MACEDO – Coordinadora del Programa Vaso de Leche.
5. Srta. JANELA YESICA BRAVO ORTIZ – Asistente Técnico.
6. Psic. ANA JEANETH ANDINO GRANJA – Jefa de DEMUNA.
7. Prof. AURELIA LUCY NAVARRETE VALENCIA – Regidora M.D.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo Técnico de trabajo es responsable de planificar, formular y monitorear la incorporación del enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Sepahua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General, la difusión de la presente resolución y a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
ALCALDÍA
DR. LUIS A. ADAUTO CHUQUILLANQUI
ALCALDE DISTRITAL

Municipalidad Distrital de Sepahua
Jr. Seminario S/N

"Sepahua Tierra Ecológica con Identidad Cultural en las Comunidades Nativas"